CONTRATO N° 121 DE 2025

TIPO CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS**
NÚMERO:	**121 DE 2025**
CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. NIT.822.001.245-4**
CONTRATISTA:	**CORPORACION CIRCULO DE CALIDAD NIT N° 900353430-3 REP. LEGAL ANDERSON GONZALEZ OVALLE C.C. N° 1.122.118.125**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA DIFUSION Y EXALTACION DE NUESTRA CULTURA LLANERA EN EVENTOS NACIONALES EN LOS QUE PARTICIPE LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CORCUMVI**
VALOR:	**CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MDA CTE ($186.000.000)**
PLAZO:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber: **LUCILA GÓMEZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 40.399.561 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Directora de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO "CORCUMVI"**, nombrada mediante Acuerdo No. 002 del 12 de Enero de 2024, expedido por la Junta Directiva de la Corporación "**CORCUMVI**", posesionada mediante Acta No 003 del 12 de Enero de 2024; facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 11 Numeral 3 Literal C. de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominará **"CORCUMVI"** y la **CORPORACION CIRCULO DE CALIDAD,** identificada con **NIT N° 900353430-3,** representada legalmente por el señor **ANDERSON GONZALEZ OVALLE** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.122.118.125,** quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA:** se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS**, expuesta en los estudios previos y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que existe el siguiente proyecto registrado en el banco de programas y proyectos: **DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**" identificado con BPPIM 20240500010166 y BPIN 2024500010205 los cuales se identifica con el Plan de Desarrollo Municipal "Villavo somos todos 2024-2027"
2. Que la entidad en aras de fortalecer el arraigo por la cultura y realizar actividades que exalten las diferentes expresiones artísticas va a participar en el Festival de la Leyenda Vallenata, llamado también Festival Vallenato es el evento más importante del vallenato. Se celebra anualmente a finales de abril o principios de mayo desde 1968 en Valledupar, Colombia y es organizado por la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata, la cual vela por la defensa y difusión de las expresiones folclóricas y populares que rodean la música vallenata. El festival busca preservar los cuatro aires o ritmos del vallenato: paseo, merengue, son y puya.[2]

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO N° 121 DE 2025

Además, el género de la piqueria, la parranda, la poesía campesina, cuentos, leyendas, mitos, tradición oral, expresiones literarias, socioculturales y artísticas asociadas al vallenato, en esta ocasión Villavicencio será un invitado especial a este gran evento con el fin de llevar nuestro folclor y exaltar nuestras raíces convirtiendo este escenario en una plataforma nacional para demostrar nuestro folclor y generar en la comunidad asistente el incentivo necesario para que se animen a conocer de nuestra cultura llanera.

3. Asimismo, desde 1988, la Cámara Colombiana del Libro y Corferias realizan la Feria Internacional del Libro de Bogotá, una alianza exitosa que ha permitido posicionar este evento cultural, como uno de los más importantes en el mundo de habla hispana. Reúne desde hace 35 años a todos los actores de la cadena del libro (autores, editores, correctores, traductores, distribuidores, agentes y libreros) quienes junto con sus lectores conforman este ecosistema del libro que cada año crece y se fortalece, y cuyas cifras permiten dilucidar la grandeza de participar en él, por lo que el municipio hará una muestra cultural en la sede de corferias con el fin de que los asistentes conozca de frente y primera mano las diferentes actividades artísticas que existen en nuestra región. La gran afluencia genera una mayor expectativa y contribuye a que se encuentre en la cultural llanera una arraigada idiosincrasia

4. Que **CORCUMVI** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de artísticos, conforme a la dispuesto en el numeral 3° del Art.32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, cuando la necesidad lo amerite se podrá contratar de manera directa y en tal virtud suscribir contratos de prestación de servicios artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

6. Que, conforme a los documentos aportados, el ahora **CONTRATISTA** demostró que reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la prestación de los servicios requeridos, siendo viable su contratación.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Definiciones	
Contrato	**Es el presente acuerdo de voluntades**
Entidad Estatal Contratante	**CORCUMVI**
Contratista	**Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales/de apoyo a la gestión objeto de este contrato**

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO N° 121 DE 2025

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA DIFUSION Y EXALTACION DE NUESTRA CULTURA LLANERA EN EVENTOS NACIONALES EN LOS QUE PARTICIPE LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CORCUMVI**

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES DEL CONTRATO: El contratista deberá garantizar:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNID DE MEDIDA	CANT
1	Show de música llanera voz femenina: Grupo base de música llanera en vivo, conformado por voz femenina acompañada por un (1) arpa, un (1) bajo, un (1) cuatro, un (1) maraquero, (1) bajo y demas elementos necesarios para su presentacion. Cantante con amplio reconocimiento en el folclor llanero.	SHOW	3
2	Show de música llanera: Show de música llanera, voz masculina acompañado de grupo base integrado por (1) arpa, un (1)cuatro, (1) maraquero, (1 bajo) y demas elementos necesarios para su presentación. Cantante, interprete y compositor artista representativo de la musica llanera	SHOW	3
3	Show de música llanera: Show de música llanera con coplero masculino, acompañado de grupo base integrado grupo base integrado por (1) arpa, un (1)cuatro, (1) maraquero, (1 bajo) y demas elementos necesarios para su presentación.	SHOW	3
4	Grupo base de música llanera en vivo, conformado por dos (2) arpas, un (1) bajo, un (1) cuatro, un (1) maraquero y demas elementos necesarios para las presentaciones	DIA	3
5	Show de musica y baile tipo espectáculo: Show Artistico conformado por 10 parejas de baile tipo espectáculo con experiencia, interpretando la música y la coreografía de modo artístico.	SHOW	3
6	Show de musica y baile tipo espectáculo: Show Artistico conformado por 7 parejas de baile tipo espectáculo con experiencia, interpretando la música y la coreografía de modo artístico,con elementos necesarios para su presentacion	SHOW	2
7	Show de música llanera: Show de música llanera, voz femenina acompaña de grupo base integrado integrado por (1) arpa, un (1)cuatro, (1) maraquero, (1 bajo) y demas elementos necesarios para su presentación.	SHOW	3

Nota: La presentación de cada show incluirá el transporte, la logística, alojamiento, alimentación y la puesta en escena necesaria para llevar a cabo la ejecución de la actividad descrita para estar con debida antelación en la respectiva presentación.

OBLIGACIONES DE CORCUMVI Y EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la responsabilidad y calidad que le son exigibles por su experiencia acreditada**;**

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO N° 121 DE 2025

2. Dar informe sobre la prestación de servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión o supervisión consagrado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993;
3. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del Contrato;
4. En general se obliga a prestar sus servicios puntualmente realizando las actividades enunciadas en la cláusula primera y segunda del contrato a suscribir;
5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados por cada periodo.
6. Realizar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor a más tardar dentro de los 3 días siguientes al termino de ejecución del periodo relacionado, así mismo enviar el informe de actividades escaneado al correo electrónico establecido para tal fin.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato
2. Asumir todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
3. Cumplir con las presentaciones y la cantidad de los artistas para que realicen las presentaciones artísticas.
4. Realizar la presentaciones artísticas y culturales de los artistas en el horario y lugar estipulado y acordado con el supervisor designado.
5. Propender porque las actividades sean de calidad, idóneas y pertinentes a lo establecido en el objeto del Contrato y que además se cumplan en un clima de respeto y tolerancia, para lo cual tomará las medidas que correspondan
6. Tener en cuenta dentro del valor el transporte, logística, alojamiento y todos los gastos inherentes a la presentación.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

OBLIGACIONES DE CORCUMVI: Dentro de la ejecución contractual, CORCUMVI se compromete a:

1. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO N° 121 DE 2025

7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 4 – INFORMES: El Contratista deberá presentar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor dentro de los 3 días siguientes al término de ejecución del periodo relacionado. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MDA CTE ($186.000.000), CORCUMVI** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 119 del 29 de abril de 2025.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CORCUMVI realizará un ANTICIPO del CINCUENTA POR CIENTO (50%) previa aprobación del plan de inversión del anticipo y la apertura de la cuenta a nombre del contrato y un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato previa amortización del total del anticipo, una vez culminada la ejecución contractual a satisfacción del contratante, previo la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, informe de ejecución del objeto del contrato con registro fotográfico impreso a color y en CD, el informe de supervisión, y por ser único pago se deberá realizar junto con el acta de terminación.
PARÁGRAFO: Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI; y se cumplirán mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista.

PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI; y se cumplirán mediante cheque o trasferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista.

Los anteriores valores se pagarán discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNID DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Show de música llanera voz femenina: Grupo base de música llanera en vivo, conformado por voz femenina acompañada por un (1) arpa, un (1) bajo, un (1) cuatro, un (1) maraquero, (1) bajo y demás elementos necesarios para su presentación. Cantante con amplio reconocimiento en el folclor llanero. La presentación de cada show incluirá el transporte, la logística, alojamiento, alimentación y la puesta en escena necesaria para llevar a cabo la ejecución de la actividad descrita para estar con debida antelación en la respectiva presentación.	SHOW	3	$15.000.000	$45.000.000
2	Show de música llanera: Show de música llanera, voz masculina acompañado de grupo base integrado por (1) arpa, un (1) cuatro, (1) maraquero,	SHOW	3	$9.000.000	$27.000.000

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO N° 121 DE 2025

	(1 bajo) y demás elementos necesarios para su presentación. Cantante, interprete y compositor artista representativo de la música llanera. La presentación de cada show incluirá el transporte, la logística, alojamiento, alimentación y la puesta en escena necesaria para llevar a cabo la ejecución de la actividad descrita para estar con debida antelación en la respectiva presentación.				
3	Show de música llanera: Show de música llanera con coplero masculino, acompañado de grupo base integrado grupo base integrado por (1) arpa, un (1) cuatro, (1) maraquero, (1 bajo) y demás elementos necesarios para su presentación. La presentación de cada show incluirá el transporte, la logística, alojamiento, alimentación y la puesta en escena necesaria para llevar a cabo la ejecución de la actividad descrita para estar con debida antelación en la respectiva presentación.	SHOW	3	$12.000.000	$36.000.000
4	Grupo base de música llanera en vivo, conformado por dos (2) arpas, un (1) bajo, un (1) cuatro, un (1) maraquero y demás elementos necesarios para las presentaciones La presentación de cada show incluirá el transporte, la logística, alojamiento, alimentación y la puesta en escena necesaria para llevar a cabo la ejecución de la actividad descrita para estar con debida antelación en la respectiva presentación.	DIA	3	$6.000.000	$18.000.000
5	Show de música y baile tipo espectáculo: Show Artístico conformado por 10 parejas de baile tipo espectáculo con experiencia, interpretando la música y la coreografía de modo artístico. La presentación de cada show incluirá el transporte, la logística, alojamiento, alimentación y la puesta en escena necesaria para llevar a cabo la ejecución de la actividad descrita para estar con debida antelación en la respectiva presentación.	SHOW	3	$8.000.000	$24.000.000
6	Show de música y baile tipo espectáculo: Show Artístico conformado por 7 parejas de baile tipo espectáculo con experiencia, interpretando la música y la coreografía de modo artístico, con elementos necesarios para su presentación. La presentación de cada show incluirá el transporte, la logística, alojamiento, alimentación y la puesta en escena necesaria para llevar a cabo la ejecución de la actividad descrita para estar con debida antelación en la respectiva presentación.	SHOW	2	$6.000.000	$12.000.000
7	Show de música llanera: Show de música llanera, voz femenina acompaña de grupo base integrado por (1) arpa, un (1) cuatro, (1) maraquero, (1 bajo) y demás elementos necesarios para su presentación.	SHOW	3	$8.000.000	$24.000.000

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO N° 121 DE 2025

	La presentación de cada show incluirá el transporte, la logística, alojamiento, alimentación y la puesta en escena necesaria para llevar a cabo la ejecución de la actividad descrita para estar con debida antelación en la respectiva presentación.				

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORCUMVI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato con la firma del mismo, certifica que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – PLAZO: El plazo del presente contrato se estima en **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que pueda ser terminado de manera anticipada, al haber cumplido en forma integral las actividades por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. De acuerdo con la Ley 828 de 2003; Artículo 1, es obligación del contratista cumplir con los pagos del sistema de seguridad social integral.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO N° 121 DE 2025

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE CORCUMVI

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a CORCUMVI de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE CORCUMVI

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: CORCUMVI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **CORPORACION CIRCULO DE CALIDAD,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORCUMVI en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, obras de consideración de arte, éstos pertenecen a CORCUMVI de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORCUMVI por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **PARAGRAFO:** El contratista cede de manera definitiva y exclusiva los derechos patrimoniales de autor o propiedad intelectual que sean resultantes durante la ejecución del presente contrato a CORCUMVI; tales como:

- La reproducción, explotación, transformación en cualquier tipo de formato.
- La comunicación pública en eventos municipales, departamentales, nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos.
- Que cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por CORCUMVI, como titulares de los derechos patrimoniales.

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 15 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: CORCUMVI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD: CORCUMVI estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO N° 121 DE 2025

CLÁUSULA 17 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORCUMVI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA 18 - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, [nombre del Contratista] debe pagar a CORCUMVI a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos CORCUMVI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 19 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

A. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. En ese orden de ideas el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR ENTREGADO** y su vigencia se **extenderá hasta la liquidación del contrato.**
B. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
C. **CALIDAD DEL SERVICIO** El amparo de calidad del servicio cubrirá a la corporación de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, Y POR TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS**. Al monto de esta

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO N° 121 DE 2025

garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare

D. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

E. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: **Doscientos (200) SMMLV por el termino de ejecución del contrato**

CLÁUSULA 20 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de CORCUMVI, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **CORPORACION CIRCULO DE CALIDAD,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORCUMVI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21 – CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CORCUMVI.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORCUMVI está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORCUMVI de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a CORCUMVI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a CORCUMVI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
El Contratista mantendrá indemne a CORCUMVI por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO N° 121 DE 2025

CLÁUSULA 24 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: (i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá contado a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, estas podrán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORACION CULTURAL DE VILLAVICENCIO	**CORPORACION CIRCULO DE CALIDAD**
Nombre: LUCILA GOMEZ TORRES Cargo: Directora Dirección: Cra. 45a No. 8-16/50 Villavicencio Teléfono: 6849637 Correo electrónico: dirección@corcumvi.gov.co	**CORPORACION CIRCULO DE CALIDAD** **Cargo: CONTRATISTA** Dirección: C MANZANA R CASA 1 VILLA MANUELA Teléfono: 3212152635 Correo Electrónico: circuloccc@gmail.com

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de CORCUMVI será ejercida por la Dirección de la entidad o por quien esta designe o delegue mediante acto administrativo de designación de supervisión.
En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista.
3. Hacer entrega del acta de inicio y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, a la oficina de trámites contractuales para que repose en el expediente contractual.
4. Allegar a la oficina de trámites contractuales mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado.
6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO N° 121 DE 2025

7. Allegar a la oficina de trámites contractuales la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario).

CLÁUSULA 27: **IMPUTACIÓN DE GASTOS**: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para **CORCUMVI** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al siguiente rubro presupuestal

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
1	2.3.2.02.02.009.2.33.3301.1603. 20240500010166.124301	DESARROLLO Y DIVULGACION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A LA CIUDADANIA EN GENERAL Y POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL	$130.000.000
2	2.3.2.02.02.009.2.33.3301.1603. 20240500010166.124302	DESARROLLO Y DIVULGACION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A LA CIUDADANIA EN GENERAL Y POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL	$49.075.920
3	2.3.2.02.02.009.2.33.3301.1603. 20240500010166.124303	DESARROLLO Y DIVULGACION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A LA CIUDADANIA EN GENERAL Y POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL	$6.924.080
		VALOR TOTAL	**186.000.000**

CLÁUSULA 28 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)**. Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; c). Por vencimiento de su plazo. d). Por cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo contrato. e). Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no liquidación.

CLÁUSULA 30 - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

30.1. Los estudios previos.
30.2. La oferta presentada por el Contratista.
30.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
30.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 31 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO N° 121 DE 2025

CLÁUSULA 32 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede la Biblioteca Germán Arciniegas, Carrera 45 A No.8-16/50 III Etapa Esperanza de la ciudad de Villavicencio.

Para constancia, se firma en Villavicencio el día 29 de abril de 2025

LUCILA GOMEZ TORRES
DIRECTORA

CORPORACION CIRCULO DE CALIDAD
NIT N° 900353430-3
REP. LEGAL ANDERSON GONZALEZ OVALLE
C.C. N° 1.122.118.125
CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Elaboro: Yamile Bahamon García	Asesora Jurídica Externa	

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co